

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00333-00

PROCESO: REGLAMENTACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA
ALIMENTARIA

DEMANDANTE: CARLOS MANUEL ARIZA RESTREPO.

DEMANDADA: JISELL TATIANA ZAMBRANO CELIS.

Encuentra el Despacho que, previo al estudio de admisibilidad del proceso incoado, el apoderado judicial del señor CARLOS MANUEL ARIZA RESTREPO, encontrándose facultado para ello, presenta memorial por medio del cual solicita desistir de la demanda y, a su vez, el retiro de la misma, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 y 314 del Código General del Proceso, se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Acéptese el retiro de la demanda de reglamentación de visitas y fijación de cuota alimentaria promovida por el señor CARLOS MANUEL ARIZA RESTREPO a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Devuélvanse los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

EMDM

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2f86c00c5c2ca8716318b3bb1952ecaedb0c14afcef7f06c02a0e4534ace39**

Documento generado en 16/11/2022 01:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>